



Riohacha D. T. C., 10 de agosto de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE AV VILLAS S.A.
Demandado:	MULATO LÓPEZ CESAR
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00190-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES en calidad de apoderada de la sociedad demandante BANCO DE AV VILLAS S.A., contra MULATO LÓPEZ CESAR encuentra esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita en el acápite de las pretensiones 2 Y 3 *“Se libre mandamiento de pago, expresando esta al final de cada acápite que la obligación adeudada inició el 11 de junio de 2021 fecha en la que se suscribió dicho pagaré y que este debería ser contado desde esa fecha, hasta la presentación de la demandada”*. Motivo por el cual la pretensión debe ser aclarada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P. dado que en el libelo de la demanda no se especifica la fecha en la que se presentará la parte demandada en dicho proceso.

De otro lado, se avizora por parte de este despacho que en el escrito de demanda no se indicó la cuantía del proceso, siendo esta necesaria para determinar la competencia de esta agencia judicial, conforme lo indica el numeral 9ºno del art 82 del C.G.P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase como apoderada de la parte demandante a la abogada MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía

Gtz.Ro



número 27.004.543 y portadora de la tarjeta profesional No. 85.106 del C. S. de la J., conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf43a380bc09e34ee4911c01a8afa4552c1ca1708227b995a19eb0c63106381c**

Documento generado en 10/08/2022 10:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>